

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Aldaia

ANUNCIO de la oferta de empleo público de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de julio de 2024, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:
Asunto: oferta de empleo público 2024 del Ayuntamiento de Aldaia

1. Antecedentes de hecho

Primero. Vistas la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Aldaia (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 136, de 16 de julio de 2024).

Segundo. Visto el informe del letrado-asesor externo que presta servicios en este Ayuntamiento de Aldaia, Cristóbal Sirera Conca (Noguera Abogados & Asesores), de fecha 9 de noviembre de 2018, sobre plazo para la aprobación de la oferta de empleo público.

Tercero. Considerando que el asunto objeto del presente informe ha sido tratado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada en fecha 13 de mayo de 2024.

Cuarto. Vista la diligencia de Intervención de fecha 27 de junio de 2024, donde, a la vista de los antecedentes allí expuestos, se pone de manifiesto que no procede la fiscalización/intervención previa de la propuesta objeto del presente expediente, sino que solo serán objeto de fiscalización/intervención previa aquellos actos administrativos que puedan ser considerados como susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico para la entidad o que comporten el movimiento de fondos y valores de esta.

Y vista comunicación de la Interventora General, de fecha 22 de diciembre de 2023, donde se pone de manifiesto que la OPE no está sujeta a fiscalización ni intervención previa porque es un acto que no supone la autorización, disposición ni reconocimiento de ningún gasto.

Quinto. Visto el informe de evaluación del impacto por razón de género realizado con base en el borrador de la oferta de empleo público -ordinaria- del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024, emitido por la agente de igualdad del Ayuntamiento de Aldaia en fecha 15 de julio de 2024.

Sexto. Vista la providencia de inicio del concejal delegado de Recursos Humanos, de 16 de julio de 2024, donde se recogen las plazas a incluir en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024 en virtud de la tasa de reposición ordinaria autorizada por la LPGE 2023:

– 1 plaza de gestor/a de medios audiovisuales adscrito/a al Servicio de Cultura (código del puesto en la RPT A.E.C.12). Turno libre.

– 1 plaza de gestor/a administrativo/a (administrativo/a) adscrito/a a la oficina administrativa del servicio de Intervención (código del puesto en la RPT A.E.C.4). Turno libre.

– 2 plazas de oficiales/as de la Policía Local de Aldaia (código de los puestos en la RPT A.E.C.7 y A.E.C.9). Reservadas al turno de promoción interna ordinaria, de acuerdo con los criterios de distribución de reserva de plazas recogidos en el anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Séptimo. Visto el informe emitido por la Interventora General, en fecha 16 de julio de 2024, sobre estado de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2023.

Octavo. Visto el informe emitido por la TAG responsable del Servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales, en fecha 16 de julio de 2024, sobre oferta de empleo público 2024 del Ayuntamiento de Aldaia.

2. Fundamentos de derecho

Primero. Normativa aplicable

– Artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

– Artículo 128 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

– Artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos 37 y 59.1 del mismo texto legal.

- Artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023.
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.
- Resto de normativa vigente en la materia.

Segundo. Órgano competente para adoptar el presente acuerdo

Por lo que respecta a la competencia para la aprobación del presente acuerdo, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la competencia de aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, corresponde al alcalde.

No obstante, con base en lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de dicha Ley 7/1985 (que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le delegue), en el Ayuntamiento de Aldaia la Resolución de la Alcaldía 2023/2091, de 26 de junio, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, dispone, en su resuelve segundo: delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado [...] aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

Por todo ello, en virtud de las facultades que confieren las disposiciones legales vigentes, y, en concreto, el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los asistentes con el siguiente resultado: siete votos a favor del grupo político Grupo municipal Socialista de Aldaia y el señor alcalde. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha Aprobado por unanimidad de los asistentes que componen la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024, inclusiva de las siguientes plazas:

Plazas	Libre	Movilidad	Promoción interna (ordinaria)	Promo. int. vertical restringida	Total	Cons. tasa
Gestor/a medios audiovisuales	1				1	1
Administrativo/a	1				1	1
Oficial/a de policía local			2		2	0
TOTAL	2	0	2	0	4	2

Segundo. De acuerdo con el artículo 59.1 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada administración pública. La reserva del mínimo del 7 % se realizará de manera que, al menos, el 2 % de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia y en la página web municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. Contra el presente acuerdo de Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos (sin que puedan simultanearse), sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

– Recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con el artículo 8.1.c) de esta ley.

Aldaia, 18 de julio de 2024

Guillermo Luján Valero
Alcalde